

# Revisión de propuestas presentadas a la Comisión de Reglamento de la Convención Constituyente

Tenemos que Hablar de Chile

Agosto 2021



#### CÓMO CITAR ESTE DOCUMENTO:

Tenemos que Hablar de Chile. (2021).  
Revisión de propuestas presentadas a la  
Comisión de Reglamento de la Convención  
Constituyente. Santiago de Chile.

## Revisión de propuestas presentadas a la Comisión de Reglamento de la Convención Constituyente

Este documento recopila y presenta un análisis descriptivo de los documentos presentados formalmente en las audiencias de la Comisión de Reglamento de la Convención Constitucional.<sup>1</sup>

La comisión recibió en audiencia a 105 organizaciones o personas naturales, principalmente organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales, universidades y académicos, quienes expusieron entre el 29 de julio y el 6 de agosto. De estas 105 organizaciones, tuvimos acceso a los documentos de 49 de ellas, algunas de las cuales presentaron más de un documento, sumando un total de 76 documentos analizados (minutas, ppt y/o informes) (ver anexo 1).

Cabe destacar que no se analizaron los registros de las audiencias y presentaciones orales, sino exclusivamente los documentos presentados por las organizaciones.

La estructura de análisis de los documentos se basó en el consolidado de las propuestas de estructura del reglamento presentadas por la coordinación, por los convencionales constituyentes Ingrid Villena y Barbara Sepúlveda; Fuad Chahín; Mauricio Daza, Tammy Pustilnick y Guillermo Namor; Natividad Llanquileo y Luis Jiménez.

De esta forma se analizaron cuatro grandes temas propuestos para el reglamento: las normas generales, la regulación de los órganos de la Convención, el procedimiento, y otras normas (entre ellas, transparencia, probidad, estatuto de los Convencionales Constituyentes).

---

<sup>1</sup> Agradecemos la coordinación de Alejandra Ovalle de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, a Francisco Soto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a Laura Mancilla y a Valentina Rosas de Tenemos que Hablar de Chile.

## ÍNDICE

<b>Normas generales</b>	<b>6</b>
Naturaleza y función de la Convención .	6
Principios	7
<b>Órganos de la Convención</b>	<b>8</b>
<b>Pleno</b>	<b>8</b>
Uso de la palabra	9
Quórum de funcionamiento	10
Quórum de votación	10
Formas de votación	11
Mesa directiva	13
Presidencia	14
Vicepresidencias	14
Comisiones temáticas permanentes	15
Integración	15
Presidencia de la comisión	16
Días y horas de sesiones de las comisiones y citación de las mismas	16
Quórum de funcionamiento	17
Quórum de votación	17
Propuestas de comisiones	17
Subcomisiones	20
Asistencia a comisiones	20
Reemplazo	20
Informes y reportes	20
Comisiones especiales	21
Armonización	21
Resolución de conflictos	23
Comisiones transversales	23
Comisión de Equidad de género	23
Otras comisiones	24
Comisión de Ética	25
Comisión de Participación	26
Comisión de Presupuestos	28
Comités de convencionales	28
Órganos técnicos	29
Secretaría Técnica	30
Funciones de la secretaría técnica	32
Unidades parte de la secretaría técnica	32

Archivo, registro y gestión documental	33
Secretaría Administrativa	34
Presupuesto	34
<b>Procedimiento</b>	<b>35</b>
Consideraciones generales	35
Iniciativa (propuestas de redacción o ideas)	36
Estructura de procedimiento: lineal o circular; en uno, dos o más trámites	36
Propuestas de modificaciones o indicaciones	37
Armonización y revisión	38
Mecanismos de desbloques y resolución de conflictos	39
Cierre del procedimiento	40
Mecanismos de participación	40
<b>Estatuto de los Convencionales</b>	<b>43</b>
Derechos, deberes y prohibiciones de los convencionales	43
Retribución	44
Asignaciones y derechos	44
Deberes	45
Prohibiciones	45
Sanciones	46
<b>Otras normas</b>	<b>46</b>
Procedimiento interno para reclamaciones	47
Transparencia	47
Registro e información	48
Transmisión	48
Rendición de cuentas	49
Reservas	50
Declaración de intereses y patrimonio	51
Órgano externo	51
<b>Documentos para comisiones temáticas</b>	<b>52</b>
<b>Anexo 1: Listado de presentaciones analizadas</b>	<b>54</b>

# 1. Normas generales

## 1.1. Naturaleza y función de la Convención

En lo que se refiere a la naturaleza de la Convención Constitucional de todas las propuestas se desprende la relevancia con la que se comprende a este órgano. **La Sociedad de Derecho Parlamentario** identifica como su objetivo primario el de “elaborar una propuesta de nueva Constitución Política, en la forma y en los plazos previstos en las normas constitucionales vigentes y a las disposiciones de este Reglamento”, en torno al cual identifica su naturaleza de “órgano supremo constitucional”.

Además señala que la Convención, en sus acuerdos deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. En una línea similar, **Natalia González (LyD)** señala que el reglamento no puede contradecir el marco jurídico vigente, y debe permitir a la Convención solicitar el apoyo de otros organismos del Estado. En línea contraria a lo anterior, propuestas como la de la **Asamblea Ecoconstituyente del Distrito 7**, destacan que los tratados internacionales deben siempre estar supeditados a lo que decida el Poder Constituyente Originario, y por tanto no pueden estar por sobre la nueva constitución. Por otra parte, los Movimientos Sociales Constituyentes plantean que sus atribuciones son autónomas de otros poderes del Estado y debe construir su reglamento con independencia de estos.

Otras propuestas que definen la convención son las de **Rumbo Colectivo**, la cual la caracteriza como un “órgano mandatado por el pueblo para elaborar una nueva constitución”, y la de **Convergencia Social**, que la describe como un poder constituyente originario organizado democráticamente que parte desde cero.

Otras propuestas aluden a la naturaleza de la Convención que deben plasmarse en el Reglamento, como la de la **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena**, la **Coordinadora Feminista 8M**, la **Asamblea Ecoconstituyente del Distrito 7** y **Ahora Nos Toca Participar** la cual propone considerar la autonomía

respecto del Gobierno y el Congreso Nacional, reconociéndole soberanía en las decisiones que adopte. Profundizando en esta línea, propuestas como la de **Asamblea Constituyente Comunal La Reina** y la abogada **Erika Díaz**, relevan el hecho de que en la Convención reside el poder constituyente, de lo cual desprenden que están facultados para definir aspectos tales como su quórum.

## 1.2. Principios

En lo que refiere a principios, cabe destacar la propuesta del **PNUD**, la cual sobre la base de la experiencia comparada propone que el reglamento incluya los principios de participación, transparencia, igualdad de género e inclusión. Siguiendo esta misma línea, del total de propuestas presentadas es posible dar cuenta de una tendencia mayoritaria a la consideración de los señalados principios:

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Es un principio mencionado transversalmente en las presentaciones. **Pablo Contreras (U. Autónoma)** hace hincapié en que uno de los nudos críticos es la vinculatoriedad de mecanismos de participación. El **Centro de DDHH de la UDP** y **Ahora Nos Toca Participar** comprende este principio por medio de una especial preocupación por la participación de grupos históricamente excluidos, todo lo cual se orienta a dar legitimidad al proceso. Por su parte, la propuesta de **LEASUR** apunta también a que se reconozca la calidad de ciudadanos/as de las personas privadas de libertad y establecer mecanismos efectivos que permitan su participación política y su incorporación a la comunidad; mientras que la de **CIDSUR** aboga por la inclusión de los escaños reservados en todos los órganos de la Convención.
- **TRANSPARENCIA Y PROBIDAD:** Resulta transversal la adhesión que genera su inclusión en el Reglamento. En general, la propuesta de consagración de este principio suele proponerse como un estándar deseable para todas las instancias de la convención. El **PNUD** e **IDEA Internacional** relevan que este principio propenderá a una formación relativa a procedimientos y decisiones de la Convención, sus antecedentes y resultados, todo lo cual



tendría que ser puesto a disposición del público para así ser conocida y permitir la deliberación.

- **IGUALDAD DE GÉNERO:** El **PNUD** señala que debe operar como un principio rector y transversal, entendiéndose de manera amplia respecto de todo el funcionamiento de la Convención, y en todo tipo de discusiones y decisiones, así como en sus resultados. Sin embargo, en las propuestas se reconocen distintas formas de abordar su inclusión dentro del Reglamento. En este sentido, la propuesta de **Rumbo Colectivo, Comunidad Mujer, el Departamento de Sociología de la Universidad Alberto Hurtado y la Fundación Friedrich Ebert**, así como la de la **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena**, hacen referencia a la consideración del criterio de paridad en la conformación de todos órganos de funcionamiento de la Convención, la definición de un protocolo de prevención, detección y sanción de casos de violencia de género, así como la consideración de lenguaje inclusivo.
- **INCLUSIVIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Se considera como un principio que apunta a la inclusión de grupos históricamente postergados lo que supone un elemento que dota de legitimidad al proceso. Dentro de las propuestas que abordan este principio, **UNICEF** propone la incorporación de la perspectiva de niñas, niños y adolescentes.
- **OTROS PRINCIPIOS:** Se mencionan como relevantes para la discusión: la protección de los derechos humanos, la coherencia normativa, la plurinacionalidad, y la libre determinación.

## 2. Órganos de la Convención

### 2.1. Pleno

En el resumen de propuestas presentado por **Observatorio Nueva Constitución**, se indica que con respecto al pleno, **Claudio Fuentes (Contexto)** hace presente que otros procesos constituyentes a nivel internacional regulan sus funciones y atribuciones. El **Consejo para la Transparencia** propone que el reglamento



disponga la modalidad y el mecanismo para una eventual asistencia de público, particularmente a las sesiones de sala. Mientras que **Horizontal** propone que la asistencia a lugares de discusión sea con aforos limitados.

### 2.1.1. Días y lugar de las sesiones

En este sentido se puede identificar distintas propuestas.

- Se hace presente la necesidad de regular las jornadas de trabajo de las y los convencionales (**PNUD**).
- Funcionamiento en días y horas que permitan conciliar las labores de cuidado con la labor de representación (**FES; Comunidad Mujer; Rumbo Colectivo; UAH; Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena**).
- Regionalización del trabajo de la Convención (**Movimientos sociales constituyentes; Red para la Participación**).
- Sesionar a través de mecanismos mixtos (virtuales y presenciales) (**Red de Participación**).
- El día y hora de sesión del pleno será establecido por el presidente, con posibles citaciones especiales en caso de falta de quórum (**Sociedad de Derecho Parlamentario**).

### 2.1.2. Uso de la palabra

La **Sociedad de Derecho Parlamentario** propone que el uso de la palabra se realice por no más de 5 minutos de intervención en discusión por ideas, no más de 10 minutos en discusión por capítulos y no más de 3 minutos en discusión por artículos u otros asuntos. Por otro lado, **Rumbo Colectivo** señala que en la discusión del articulado se deberá conceder la palabra por un máximo de 5 minutos.

Asimismo, se propone que el uso de la palabra sea paritario en términos de género, estableciendo un modo acorde con ello para la asignación de tiempos y ordenamientos de las intervenciones en el plenario y en el trabajo de comisiones, idea contenida en las propuestas de **FES, Comunidad Mujer Rumbo Colectivo, y UAH; Articulación Territorial Feminista Elena Cafarena; y PNUD**.

### 2.1.3. Quórum de funcionamiento

- **Un tercio de los convencionales:** La propuesta de **Rumbo Colectivo** aconseja seguir el reglamento de la Cámara de Diputados: tanto el pleno como las comisiones requieren la tercera parte de sus integrantes para sesionar. **IDEA Internacional** plantea que este quórum puede definirse para aquellas sesiones en que no haya que votar.
- **Mayoría simple o absoluta:** Según lo defina la Convención, alternativa propuesta por **la Red de Centros de Estudios por una Nueva Constitución”, PNUD, LyD, IDEA Internacional, Sociedad de Derecho Parlamentario.**

Sobre esta materia, **PNUD** señala que es importante indicar cómo se van a contar las abstenciones, mientras que la **Sociedad de Derecho Parlamentario** plantea que se deben establecer sanciones a la inasistencia sin motivo justificado o a votaciones. **IDEA internacional** plantea como alternativa que el quórum requerido no considere a quienes estén inhabilitados para discutir determinados asuntos debido, por ejemplo, a conflictos de interés.

### 2.1.4. Quórum de votación

En esta materia las principales discrepancias se observan en la relación entre el quórum que se establezca para las comisiones y el pleno. Este punto será abordado en detalle más adelante, pero en resumen podría señalarse que algunas propuestas establecen el quórum de 2/3 exclusivamente para el pleno, mientras que otras lo exigen para ambas instancias (comisiones y pleno).

#### 1. Propuestas sobre el quórum establecido en la Ley N° 21.200

- Existe consenso entre la mayoría de las propuestas de mantener quórum de dos tercios para las votaciones del pleno (**Fundación Jaime Guzmán, LyD, Observatorio Nueva Constitución, Red de Centros de Estudios por**

## **una Nueva Constitución, Rumbo Colectivo, Sebastián Soto (UC), Claudio Fuentes (Contexto)**

- Por otro lado, organizaciones como los **Movimientos Sociales Constituyentes**, la “**Asamblea Constituyente Comunal La Reina**”, y la “**Asamblea Ecoconstituyente del Distrito 7**”, entre otras, plantean alternativas que reducen este quórum y/o entregan la decisión a la Convención.

El **Observatorio de Nueva Constitución** hace presente que este quórum debe aplicarse al número de los convencionales en ejercicio.

### **2. Propuestas sobre el tipo de norma que debe ser aprobada por el quórum de dos tercios**

- Votación de cada norma por separado y de todo el texto con quórum de dos tercios (**Fundación Jaime Guzmán; LyD; Sebastián Soto (UC)**).
- El quórum de dos tercios debe entenderse como una norma excepcional, de interpretación restrictiva, reservada para el reglamento de votación y las normas que la convención, en pleno, apruebe para formar parte del texto constitucional propuesto a la ciudadanía (**Rumbo Colectivo**).
- El quórum de dos tercios debe entenderse como la norma general, salvo lo dispuesto en el reglamento (**Sociedad de Derecho Parlamentario**).

#### **2.1.5. Formas de votación**

Su definición se releva en cuanto a generar artículos en el Reglamento que establezcan la obligatoriedad de votar, reglas mínimas de participación en las votaciones al interior de la Convención Constitucional, y establecer si las votaciones serán por artículo o por inciso. Las propuestas en este sentido señalan:

- **Voto semi-secreto:** Puede implementarse fácilmente colocando alguna especie de cubierta a las botoneras que dificulte que los convencionales se observen al votar (**Cristóbal Caviedes**).
- **Contenido del voto:** Los integrantes de la Convención deberán emitir su preferencia usando los siguientes términos: “Sí” o “A favor” y “No” o “En contra” (**Sociedad de Derecho Parlamentario**).
- **Posibilidad de aplazamiento de la votación:** Antes de iniciarse la votación y a proposición de la mayoría absoluta de los integrantes en ejercicio de la Convención, se podrá aplazar por una vez la votación, la que se realizará en la próxima sesión que celebre el Pleno (**Sociedad de Derecho Parlamentario**).
- **Votación de ideas y disposiciones**  
La **Sociedad de Derecho Parlamentario** propone que:
  - Se votarán sin debate aquellas ideas, artículos o capítulos que hayan sido aprobados por la unanimidad de los miembros de una Comisión.
  - A continuación, se votarán, previo debate, las ideas, artículos o capítulos aprobados por la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión.
  - Veinticinco convencionales podrán solicitar la votación separada de parte de los capítulos o artículos.
  - Dentro de un capítulo se podrá pedir la votación separada de párrafos o artículos.
  - Dentro de un artículo, se podrá pedir la votación separada de incisos u otra división que éstos tengan y que constituyan una unidad, tales como literales o numerales.

**Rumbo Colectivo** plantea que se podrá someter a votación de forma separada uno o más artículos, incisos, frases o palabras de la propuesta, especialmente cuando sea necesario para alcanzar el quórum de aprobación requerido.

## 2.2. Mesa directiva

En general las propuestas reconocen el valor de una composición colegiada y plural de la mesa directiva, más allá del número en particular. En relación a los quórum, **Unidad Social** apunta a que las decisiones internas de la mesa deberían tomarse por mayoría absoluta y/o mayoría simple. Se propone que la Presidencia y Vicepresidencias sean paritarias (**Articulación Territorial Elena Caffarena; Rumbo Colectivo; PNUD**), y electas por la mayoría absoluta de sus integrantes (**Rumbo Colectivo**). Se releva la importancia de definir cuántas personas compondrán la mesa directiva (**PNUD**). Con respecto a la duración de su mandato, una propuesta plantea que la mesa directiva debiese rotar al menos una vez durante el mandato de la Convención (**CIDSUR**).

**LyD** señala que la Mesa representa al órgano constituyente ante el público y otras instituciones. **CIDSUR**, con respecto a la duración de su mandato, plantea que la mesa directiva debiese rotar al menos una vez durante el mandato de la Convención. También se menciona en una propuesta la posibilidad de censura de la mesa directiva (**Sociedad de Derecho Parlamentario**).

**Rumbo Colectivo** propone que la Mesa esté compuesta por la presidenta/e, vicepresidenta/e y siete delegados elegidos por la convención. Que se integre por no más de 5 hombres o no más de 5 mujeres y debe contar con un representante de pueblos originarios. La **Sociedad de Derecho Parlamentario** señala una detallada forma de elección de la Mesa de la Convención. Además, indica que una vez elegidas las máximas autoridades de la Convención, se comunicará esta decisión al Presidente de la República, a los Presidentes de ambas ramas del Congreso Nacional y al Presidente de la Corte Suprema. Este mismo procedimiento se utilizará en caso de vacancia de los cargos de la Mesa. La vacancia se proveerá en la sesión más próxima, no antes de cuarenta y ocho horas de producida aquella.

**Colectivo de Derechos Humanos por la dignidad sorda** señala que la Mesa deberá adoptar todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, eso incluye la Lengua de Señas Chilena.

Sobre las citaciones, se releva que la difusión de las citaciones incluyan el lugar, hora de la sesión, temas a tratar y que se emitan con al menos 48 horas de antelación. Además, **Convergencia Social** propone que la Mesa elabore un calendario por fases, que permita el trabajo simultáneo.

Sobre la elaboración de la tabla del pleno y orden del día en particular, **Rumbo Colectivo** señala que debe ser definido por la Mesa, a propuesta del Comité de Armonización.

### 2.2.1. Presidencia

**Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena** señala que de decidirse una forma de organización distinta a la tradicional, como lo sería una presidencia colegiada, esta también debe ser paritaria y representar a las diversidades. La **Sociedad de Derecho Parlamentario** presenta una propuesta completa sobre las facultades de la Presidencia, entre las que se cuentan la representación de la Convención Constitucional, la citación del Pleno de la Convención a sesiones, en la forma prescrita en este reglamento, la formación de la Tabla de las sesiones del Pleno y presidirlas, entre otras. **Natalia González (LyD)** señala que debe realizar la citación a sesión cuando lo estime necesario, lo acuerde la Convención o lo solicite un 10% de convencionales por escrito.

### 2.2.2. Vicepresidencias

Tal como finalmente ocurrió la **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena** aboga por un número mayor de vicepresidencias establecidas en la ley para que represente la diversidad de personas históricamente excluidas e invisibilizadas. El **Centro de Estudios Stage** señala que se debe perseverar en la continuidad de las nuevas vicepresidencias que permitan facilitar tanto la gobernanza como la debida coordinación del trabajo de la Convención.

Respecto de las funciones del Vicepresidente, la propuesta de la **Sociedad de Derecho Parlamentario** señala que el Vicepresidente, en ausencia del Presidente, ejercerá sus atribuciones. **Rumbo Colectivo** propone que el Vicepresidente presida la Comisión de Armonización y Revisión.

En el caso de la **Articulación Territorial Elena Caffarena**, se propone establecer que cada vicepresidencia dará seguimiento, articulará y difundirá las distintas propuestas y artículos constitucionales sobre: mujeres, pueblos originarios, personas con discapacidad y diversidad sexogenéricas.

## 2.3. Comisiones temáticas permanentes

En cuanto a los lineamientos generales señalados para las comisiones temáticas permanentes, **Natalia González (LyD)** propone un número acotado de comisiones para evitar la fragmentación temática excesiva. **Convergencia social** señala que el reglamento debe asegurar la integración de las comisiones y su continuo trabajo, evitando los bloqueos por inasistencia de convencionales. **Unidad Social** propone que todas las comisiones de trabajo deben ser integradas con paridad de género, pueblos originarios y la máxima diversidad de representación. Además, la **Asamblea Constituyente Comunal La Reina** establece la necesidad de que las comisiones sean abiertas y se acerquen a los territorios.

### 2.3.1. Integración

El **PNUD** señala que no deben ser más de 30 integrantes por comisión. Por su parte, el **Rodrigo Pérez de Arce (IES)** señala que las comisiones deberían estar integradas por un número impar de integrantes, y que el reglamento debiese contemplar que en las comisiones estén representadas las diversas sensibilidades que conforman la Convención, en un número proporcional a sus representantes. **Rumbo Colectivo** señala que las comisiones son determinadas por el pleno, y cuentan con una Secretaría Técnica cuyo funcionario es asignado por la Comisión de Armonización y Revisión; además deben estar compuestas con criterio de paridad y representatividad (convencionales de un sexo no podrán representar más del 60% de la comisión). **Sebastián Soto (UC)** propone 2 comisiones de 30 miembros cada una, siguiendo la lógica histórica del constitucionalismo chileno.

La **Sociedad de Derecho Parlamentario** sostiene que cada comisión estará integrada por el número de convencionales que determine el Pleno, a proposición del Presidente, previa consulta al Consejo de Jefes de Grupos<sup>2</sup>. Cada convencional constituyente deberá integrar a lo menos una comisión. Los Grupos Convencionales que formen parte de la Convención estarán

---

<sup>2</sup> La Sociedad de Derecho Parlamentario llama Consejo de Jefes de Grupo a los jefes titulares y suplentes de los Comités de Convencionales, pero a estos los denomina Grupos Convencionales. Los jefes se vinculan a la Mesa y conforman un Consejo de Jefes de Grupos.



representados en las comisiones por un número proporcional al de convencionales con que cuenten, estableciendo un mecanismo para su definición.

En lo relativo a paridad y transversalidad de género, tanto la integración como el liderazgo de las comisiones debe ser paritario. Se plantea que la perspectiva feminista y la igualdad de género son dimensiones constitutivas de todos los debates constitucionales, no pudiendo reducirse a comisiones específicas (**Articulación Territorial Elena Caffarena; FES; UAH; Comunidad Mujer; Rumbo colectivo**).

### 2.3.2. Presidencia de la comisión

La **Sociedad de Derecho Parlamentario** contempla que las comisiones elegirán un presidente y un vicepresidente por la mayoría absoluta de sus integrantes. Si en esta elección ninguna proposición obtiene la mayoría necesaria, se procederá de inmediato a una segunda votación que se circunscribirá a las personas que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas. Si dos o más mayorías relativas compartieren la misma votación, se realizará un sorteo entre ellas para determinar quién va a la repetición. Si repetida la votación se produce un empate, la provisión del cargo se definirá por sorteo entre los candidatos empatados. **Natalia González (LyD)** propone que se permitan presidencias rotativas.

### 2.3.3. Días y horas de sesiones de las comisiones y citación de las mismas

La **Sociedad de Derecho Parlamentario** propone que en la primera sesión de la comisión se acuerden los días y horas en que celebrará sus sesiones. La secretaría de la comisión, previa instrucción de su Presidente, citará a sus integrantes e invitará a las personas que se hubiere acordado, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión. En la citación se indicarán los temas o asuntos que se examinarán, las personas que se acordó invitar y se acompañarán los documentos que serán examinados en la sesión. Esta comunicación se dirigirá al correo electrónico que hayan señalado

sus miembros al momento de incorporarse a la comisión. Excepcionalmente y previo acuerdo unánime de sus integrantes se podrán tratar otros asuntos no indicados en la citación. Las comisiones no podrán sesionar simultáneamente con el Pleno de la Convención, salvo acuerdo previo de éste.

#### 2.3.4. Quórum de funcionamiento

Se plantean dos alternativas:

- a. Un tercio de los miembros de la comisión (**Rumbo Colectivo**).
- b. La mayoría absoluta de sus miembros (**Sociedad de Derecho Parlamentario, Natalia González (LyD)**).

Además el **Observatorio de nueva Constitución** señala que el quórum debe definirse en base a las y los integrantes en ejercicio.

#### 2.3.5. Quórum de votación

Existen cinco propuestas:

- a. Mayoría simple de las y los convencionales presentes (**Unidad Social**).
- b. Mayoría absoluta como quórum de votación en las Comisiones para favorecer el trabajo y utilizar propuestas alternativas sólo en caso de aumentar posibilidades de consenso (**Pablo Contreras; Sociedad de Derecho Parlamentario; Observatorio Nueva Constitución; Rumbo Colectivo**).
- c. Tres quintos para las decisiones de las comisiones (**Coordinadora Sindical Del Sector Privado**).
- d. Menor a 2/3, pero que se generen los incentivos para acuerdos lo más amplios posible (**Fundación Jaime Guzmán**).
- e. Dos tercios de la respectiva comisión (**Instituto Libertad**).

#### 2.3.6. Propuestas de comisiones

Los criterios propuestos para definir las comisiones son:

- Un mayor número de comisiones contribuye a la deliberación y la participación de cada constituyente de una manera más directa, junto a una mayor apertura hacia los temas de interés de la ciudadanía (**Articulación Territorial Elena Caffarena**).
- Un menor número de comisiones, ya que un número muy alto podría retrasar el trabajo, evitar el logro de acuerdos, y generar normas discordantes o contradictorias (**Sebastián Soto (UC); LyD; Foro U. de Concepción; Fundación Jaime Guzmán**).

Existen distintas propuestas de comisiones temáticas permanentes, las que se listan a continuación.

Sergio Verdugo	Claudio Fuentes (Contexto)	Independientes por una nueva constitución	IES	Sebastián Soto (UC)	Fundación Jaime Guzmán
Principios, nacionalidad y ciudadanía	Principios, ciudadanía y nacionalidad	Preámbulo, nacionalidad y ciudadanía y participación: dignidad, participación y régimen democrático.	Disposiciones fundamentales del orden constitucional, nacionalidad y ciudadanía	Derechos, Deberes y Principios Constitucionales	Principios, Derechos, Deberes y Garantías
Derechos civiles, sociales, económicos y culturales	derechos y deberes	Derechos fundamentales: estudiar nuevos titulares o derechos	Derechos, deberes y garantías		
Pueblos originarios	Pueblos originarios	Pueblos originarios: plurinacionalidad del Estado			
Gobierno (poderes Ejecutivo-Legislativo, se incluye estados de excepción)	Gobierno (Ejecutivo y Legislativo)	Gobierno: las labores de los poderes Ejecutivo y Legislativo, régimen de gobierno	Régimen de gobierno, poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos constitucionales autónomos y	Régimen de Gobierno e Instituciones	Gobierno e Instituciones

Poder Judicial y Ministerio Público	Poder Judicial y Ministerio Público	Justicia: Poder Judicial, Estado democrático de derecho y Derechos Humanos	procesos electorales (incluyendo justicia electoral y justicia constitucional)		
Administración regional y municipal del Estado	Administración regional y comunal	Descentralización: fiscal, política y administrativa	Forma jurídica del Estado, descentralización y gobiernos regionales y locales		Forma del Estado, descentralización y sociedad civil
Instituciones autónomas del Estado (Contraloría, Servel, Banco Central)	Órganos autónomos (Tribunal Constitucional, Contraloría, Servel)	Instituciones autónomas: actuales y nuevas			
Mecanismos de reforma a la Constitución.	Reforma constitucional		Comisión de reforma de la nueva Constitución		
		Recursos naturales y medio ambiente			

Además, la **Plataforma Chilena de Sociedad Civil sobre Derechos Humanos y Empresas** propone la creación de una comisión especial que se aboque al contenido económico de la constitución: (i) la participación de actores económicos diversos; (ii) trabajo como eje del desarrollo y (iii) límites a las actividades de las empresas. La **Coalición Chile para la Diversidad Cultural** propone que exista una comisión permanente de asuntos culturales, derechos culturales o diversidad cultural. La **Coordinadora Sindical Del Sector Privado** propone la creación de Comisión de Trabajo y Seguridad Social que reciba propuestas de trabajadores y organizaciones sindicales. El **Centro de DDHH de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile** propone tres comisiones: de género; pueblos indígenas, plurinacionalidad e interculturalidad; y, derechos humanos, verdad, memoria y reparación. El **Movimiento por el Deporte** sugiere la creación de una comisión de deporte, actividad física y la cultura corporal del movimiento humano, y **Francisca Cabrera** sugiere la creación de una comisión de deporte, actividad física y calidad de vida. La **Coordinadora por la**

**renacionalización del cobre y los bienes comunes** propone la creación de dos comisiones, una sobre bienes comunes estratégicos y otra para un nuevo modelo económico. **CIDSUR** propone una comisión permanente de Participación, Consulta y Derechos de los Pueblos Indígenas.

### 2.3.7. Subcomisiones

El **IES**, la **Fundación Jaime Guzmán**, **Natalia González (LyD)** y el **Observatorio Nueva Constitución** señalan que se puede subdividir el trabajo de las comisiones para mejor funcionamiento de la comisión respectiva. **Sebastián Soto (UC)** admite esta posibilidad, sin embargo es la comisión la que debe examinar y presentar el Informe Final que luego debe ser presentado en el pleno.

### 2.3.8. Asistencia a comisiones

La **Sociedad de Derecho Parlamentario** propone que a las sesiones de las comisiones pueda asistir cualquier miembro de la Convención y las personas que la comisión haya acordado invitar por la mayoría de sus integrantes presentes. El Presidente de la comisión velará que en este proceso se respete la pluralidad de opiniones presentes en la comisión.

### 2.3.9. Reemplazo

Los integrantes de las comisiones podrán ser reemplazados a propuesta del respectivo Jefe del Grupo al que pertenecen (**Sociedad de Derecho Parlamentario**).

### 2.3.10. Informes y reportes

El **Observatorio Nueva Constitución** propone que la discusión vaya acompañada con la producción de informes, y **Claudio Fuentes (Contexto)** que se establezcan tiempos específicos y perentorios para evacuarlos. Además de que se definan tanto las sesiones y como los documentos como públicos (**Chile Transparente**). **Sebastián Soto (UC)** propone que el Informe Final de cada comisión que debe ser discutido posteriormente en sala. **Natalia González**

(LyD) señala que los reportes o informes deben consignar fundamentos, propuestas y votaciones de minoría, y la segunda propuesta (más votada) para someterla a discusión si la primera no alcanza los 2/3.

## 2.4. Comisiones especiales

Se propone la creación de comisiones especiales, particularmente respecto a temas como armonización o resolución de conflictos. La **Fundación Jaime Guzmán** está de acuerdo con establecer comisiones especiales o ad-hoc, para permitir coherencia y evitar atropellos entre comisiones. Para **Rumbo Colectivo**, estas son comisiones que pueden crearse durante el proceso constituyente para el estudio de propuestas en alguna materia específica, para cumplir labores administrativas u otros, y cuya creación debe ser aprobada por el pleno.

### 2.4.1. Armonización

En cuanto a la comisión de armonización, desde **Observatorio Nueva Constitución** se señala que existe acuerdo transversal en la existencia de esta comisión para verificar la no existencia de contradicciones o lagunas. Lo mismo señala **IDEA Internacional**, que indica que el examen de experiencias comparadas revela la importancia de establecer comisiones de coordinación o armonización, que éstas deben tener un mandato claramente definido, que establezca, por ejemplo, cómo resolver las contradicciones entre los borradores de diferentes comisiones.

Así, **Red de Centros de Estudios para una Nueva Constitución** la propone como una comisión Ad-hoc para realizar una revisión final del trabajo de comisiones. Se indica por **Rumbo Colectivo** que el comité debe elegirse por el mecanismo que disponga el Pleno a propuesta de la Presidencia, con criterios de paridad y representatividad, presidido por la Vicepresidencia de la CC. Debe velar por el trabajo coordinado y eficiente de las comisiones temáticas y especiales. No debe tener poder de redacción directa ni generar control de contenidos, sino que recomienda o propone ajustes al trabajo de las comisiones.

La revisión de el **Observatorio Nueva Constitución** señala que **Sofofa**, por su parte, propone un panel permanente de constitucionalistas como órgano autónomo encargado de la armonización y redacción final, lo cual es compartido por **Sebastián Soto (UC)**, enfocándose en una perspectiva técnica y de contrapeso a la comisión temática. **LyD** propone que la revisión final debe hacerse por la CC, con un quórum de  $\frac{2}{3}$ . En cualquier caso, **Observatorio Nueva Constitución** propone que la comisión sea electa en proporción a la representación de grupos políticos o sociales, resguardando la paridad y la representación de los pueblos indígenas.

**Tomás Jordán** y **Carolina Meza (Observatorio Nueva Constitución)** indican que la comisión de armonización en realidad debe ser permanente, en paralelo a otras comisiones, integrada por miembros de ellas, solo dando cuenta de incoherencias pero sin corregir ni escribir texto. Esto en paralelo a una armonización final de todos los informes finales antes de la votación plenaria por  $\frac{2}{3}$ .

**Pablo Contreras (U. Autónoma)** previene que debe quedar bien determinado el rol y funciones de esta comisión de armonización, ya que dependiendo de ello, podría tener mucho poder interno en la Convención. **José Francisco García** propone que la comisión de Armonización coordine los borradores de las propuestas y articulados para propender a la coherencia e integridad técnica, incluyendo mecanismos de retroalimentación de las diversas comisiones técnicas, contemplando como mecanismo de solución de conflictos la elaboración de informes técnicos respecto de los informes de las comisiones temáticas. **Rodrigo Pérez de Arce (IES)** insiste en el rol de entrega de bases de conciliación para resolver diferencias al interior de una comisión de controversias. Puede realizar recomendaciones no vinculantes a la comisiones técnicas, elaborar informes técnicos de los informes de comisiones temáticas y la redacción del texto definitivo de la nueva Constitución.

**CIDSUR**, finalmente, propone una conferencia de armonización en la que deberán tener representación todas las naciones originarias, como forma de asegurar la plurinacionalidad del texto definitivo que se someterá al plebiscito.



## 2.4.2. Resolución de conflictos

Sin perjuicio de las presentaciones consideran esta función concatenada a la de armonización, existen quienes la conciben por separado. Observatorio Nueva Constitución indica que **SOFOFA** apunta a la existencia de un panel de constitucionalistas que tome este rol a través de dictámenes no vinculantes. **Red de Centros de Estudios para una Nueva Constitución y Rumbo Colectivo** se enfocan en un mecanismo de resolución de conflictos previo a la Corte Suprema, y entre ellos, otorgar facultades de destrabar nudos a la Mesa Directiva. **PNUD** sugiere la creación de comisiones especiales o mesas mixtas (Observatorio Nueva Constitución). **Rodrigo Pérez de Arce (IES)**, por su parte, indica que la Comisión de Reglamento debe ocuparse de la solución de controversias en su dimensión concreta (la aplicación del reglamento).

## 2.5. Comisiones transversales

Estos órganos, más que instalar un contenido en particular, se plantean como unidades de apoyo transversales al funcionamiento de la convención. La más nombrada en las diversas propuestas es la de equidad de género. El **Observatorio Nueva Constitución** agrega las de Inclusión territorial y Pueblos Indígenas. El **CIDSUR** señala en la misma línea, que debe contemplarse una Comisión Transversal y Permanente de Participación, Consulta y Derechos de los Pueblos Indígenas, con competencia para participar con derecho a voz y voto, en las diferentes comisiones temáticas.

El **Movimiento Solidaridad**, por su parte, propone crear una Comisión Transversal o Secretaría de Derechos Humanos.

### 2.5.1. Comisión de Equidad de género

La **Articulación Territorial Feminista Elena Cafarena** hace la prevención que la perspectiva feminista y la igualdad de género son dimensiones constitutivas de todos los debates constitucionales, no pudiendo reducirse a comisiones específicas. Ello es reafirmado por varias propuestas que coinciden en instalar la necesidad de la paridad como enfoque transversal al funcionamiento de

todos los órganos y coordinaciones de la convención. En la misma línea, de acuerdo a **ABOFEM** no es favorable que se cree una comisión de género ni tampoco comisiones dedicadas exclusivamente a tratar una materia en específico, en especial cuando atañe a grupos de la población, puesto que éstas por regla general se entrelazan con todo el contenido de la constitución. Así, una comisión de género, de discapacidad, por ejemplo, representa el riesgo de encapsular el debate, reducir la discusión y contenido a un espacio pequeño en vez de encontrarse presente en todas las discusiones y votaciones de la convención. La **Coordinadora Feminista 8M** plantea que la lucha feminista no cabe en políticas de departamento, de comisión ni en agendas focalizadas. El feminismo debe constituir una perspectiva transversal en todos y cada uno de los espacios orgánicos como de los debates de fondo de la convención, de la misma manera que han de serlo la plurinacionalidad, la descentralización y la intergeneracionalidad.

En contraste con lo anterior, el **Observatorio Nueva Constitución** propone la existencia de una comisión de equidad de género como tal, junto a una serie de medidas a adoptar para que el debate en Convención sea paritario.

Cabe señalar que también se ha propuesto por parte de la **Articulación Territorial Feminista Elena Cafarena, Rumbo Colectivo, Comunidad Mujer, el Departamento de Sociología de la Universidad Alberto Hurtado y la Fundación Friedrich Ebert** en Chile, la creación de protocolos de conducta saludable que incluyan posibilidad de denunciar violencia de género, reglas de paridad y plurialidad de género, preocupación por los trabajos de cuidado y una redacción no sexista.

## 2.6. Otras comisiones

**Sebastián Soto (UC)** habla de cuatro comisiones funcionales: i) Participación ciudadana (50 integrantes); ii) Ética (15 integrantes); iii) Régimen Interno (15 integrantes); iv) Técnica Constitucional (15 integrantes). Se habla de la necesidad de que no solo existan comisiones temáticas, viendo la experiencia legislativa. **LyD** señala las siguientes “comisiones orgánicas”: Orden Interno, Transparencia y Reglamento; Ética; Participación y Armonización.

**La Fundación Jaime Guzmán** propone que solo una comisión se encargue de ética y participación. La **Fundación Pacto Social** plantea que la Comisión funcional de Régimen Interno tenga dentro de sus funciones la gestión interna de la Corporación.

**Rodrigo Pérez de Arce (IES)** afirma la existencia de una Comisión de Comunicaciones, pero unida a una Comisión de Transparencia. Entre sus funciones se encontraría diseñar mecanismos para facilitar el acceso a la información y la gestión de controversias en este respecto. La **Coordinadora Sindical del Sector Privado** sostiene que la información debe llegar a todo el país, en lenguaje claro e inclusivo, canalizada por medio oficial de la CC y disponible para distintos medios de comunicación. Esto sin embargo, parece estar más relacionado con el ámbito de la transparencia y participación ciudadana.

### 2.6.1. Comisión de Ética

Desde **Movimientos Sociales Constituyentes** se plantea la necesidad de la existencia de esta comisión para mantener la confianza de la ciudadanía, impedir la acción de grupos de interés, evitar el lobby y garantizar inhabilitación cuando existan conflictos de interés. Asimismo, la **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena** propone que las y los constituyentes y funcionarias/os de la Convención pueden acudir al Comité de Ética, frente a problemas relativos a la falta de probidad, conflictos de interés, violencia política de género, corrupción, racismo y/o discriminación, entre otros.

La abogada **Erika Díaz** habla del rol de esta comisión para dirimir conflictos internos de la CC. La **Asamblea Constituyente Comunal La Reina** señala lo mismo, caracterizándolo como comité de ética y defensa contra la violencia política, de género, racial, entre otros aspectos. Señala esta asamblea la relevancia de inhabilitarse frente a conflictos de intereses, donde la Comisión de Ética debe velar por justa armonía normativa, en ésta y otras materias. Esta debe tener vigencia durante todo el proceso constituyente.

**Sebastián Soto (UC)** diferencia una comisión de Régimen Interno y Administración que tiene entre sus funciones la gestión interna de la corporación, de la Comisión de Ética, que sería la llamada a velar por el comportamiento de los miembros de la Convención. Cuestiones de trato, el uso del lenguaje, las formas de expresar las discrepancias y de cuestionar al contendor, lo que se plantea ante la opinión pública y tantas otras conductas que son apreciadas como incorrectas podrían ser objeto de reproche por esta comisión.

**Rumbo Colectivo** propone un comité de probidad y transparencia, similar al que existe en el Congreso y apercibe cuando los diputados no presentan las declaraciones de patrimonio en el plazo legal. Proponen las siguientes funciones: (i) resolver las reclamaciones sobre solicitudes de acceso a la información pública; (ii) disponer medidas necesarias para garantizar la transparencia activa de la Convención; (iii) conocer, resolver denuncias y eventuales sanciones sobre infracciones a la probidad y a la ley n° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares cometidas por los o las convencionales y los o las Directores de las Secretarías.

También apoyan la existencia de esta comisión el **Observatorio Nueva Constitución, Claudio Fuentes (Contexto) y Rodrigo Pérez de Arce (IES) y Chile Transparente**, que sugiere un comité de ética y transparencia facultado para conocer de todos los asuntos relacionados a probidad y transparencia, y recomienda posicionar a personas independientes.

Para ahondar en estándares éticos y de transparencia véase el apartado “Estatuto de convencionales”.

### 2.6.2. Comisión de Participación

Existe un amplio acuerdo sobre la necesidad de este órgano, y su relevancia en el carácter participativo del proceso en sí. La **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena** propone la creación de un órgano receptor y promotor de la participación ciudadana, que reciba todas las iniciativas, que las sistematice y difunda, dando seguimiento a su posible inclusión posterior. A su vez, la **UNICEF** señala que es un antecedente positivo la creación de la Comisión de

Participación Popular y Equidad Territorial, la que además integra consideraciones específicas sobre la participación de niños, niñas y adolescentes. Este hecho, de verse ratificado posteriormente en el reglamento definitivo, constituiría un paso importante para garantizar el derecho a ser oído.

En línea con lo anterior, el **Centro de Derechos Humanos UDP** añade que la obligación de garantizar derechos humanos no se cumple con la sola expedición de normativa que reconozca formalmente dichos derechos, sino requiere que el Estado, en este caso la comisión de participación, adopte las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, considerando la situación en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales, como pueblos indígenas, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas LGTBIQ+.

**Convergencia Social** lo entiende como un comité de Participación Ciudadana encargado de supervisar el programa de difusión de la CC, y de promover la participación, la educación cívica en el proceso y de recibir las propuestas ciudadanas de normas constitucionales y derivarlas a los comités temáticos. **Sebastián Soto (UC)** señala que la comisión debe canalizar la participación ciudadana y sus integrantes deberán procesar los insumos y devolver a quienes participaron los comentarios pertinentes. **Rumbo colectivo** habla de un Comité de Participación Popular, en tanto órgano compuesto por convencionales electos por el pleno, con criterios de paridad y representatividad. Su función sería proponer y planificar las actividades de participación popular que se realizarán, con asesoría de la Secretaría de Participación Popular, y supervisar su ejecución.

**Chile Despierto** propone dos comisiones en materia de participación (que vayan acompañadas de una Comisión de Comunicaciones, Información y Transparencia): comisión de participación popular y equidad territorial, y comisión de participación y consulta a las naciones originarias. Además sugiere que cuenten con personal encargado de gestión, encargado de publicar estadísticas sobre participación ciudadana y audiencias, usar redes sociales oficiales para informar a ciudadanía sobre temas discutidos. Además, la comisión debe establecer la obligatoriedad de audiencias públicas en sesiones de comisión, plazos mínimos para audiencias, etc.

La abogada **Erika Díaz**, establece una serie de roles para la comisión, entre ellos, promover y alcanzar todos los niveles de participación en el proceso constituyente, e incluir la Educación ciudadana; poner a disposición de constituyentes, e ir actualizando, una base de datos de organizaciones formales e informales o autoconvocadas (audiencias en CC, observatorios, asambleas, cabildos, movimientos territoriales y temáticos, municipios, foros abiertos); y establecer el deber de utilizar diversos mecanismos de participación y de Rendición de cuentas periódicas, audiencias y consultas, folletos inteligibles, adecuados a diversas realidades. Considerar a minorías y niños/as y adolescentes, chilenos/as en exterior, extranjeros/as en Chile, etc.

El **Observatorio Nueva Constitución** señala que es de especial importancia la vinculación de los convencionales con sus territorios, permitiendo la participación ciudadana. **Claudio Fuentes (Contexto)** y **Rodrigo Pérez de Arce (IES)** refuerzan la necesidad de establecer esta comisión, agregando este último que su objetivo sería velar por la incorporación de las voces ciudadanas, con mecanismos aleatorios de incidencia.

### 2.6.3. Comisión de Presupuestos

El **Observatorio para una Nueva Constitución** apunta a la conformación de una comisión en esta materia. La **Fundación Jaime Guzman** en conjunto con la Fundación Jaime Guzman proponen que la misma Comisión se encargue del presupuesto y de la administración.

## 2.7. Comités de convencionales

**Claudio Fuentes (Contexto)** señala la conveniencia de la organización por comités, conformados a partir de convencionales de un mismo partido o agrupación política. Cada comité debiese elegir a un representante como vínculo entre Comité y Mesa. La revisión de propuestas realizada por **Hoja en Blanco** señala que **Vamos por Chile** indica que los comités deberían armarse de 11 o más Convencionales, y que todos los convencionales deben adherir a un Comité. Los Comités no podrán entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de representantes de dos tercios de los convencionales.

Asimismo, sus acuerdos se adoptarán, salvo que el Reglamento requiera un quórum especial, con el voto favorable de dos tercios de los convencionales en ejercicio. Ningún convencional podrá oponerse a los acuerdos adoptados, dentro de su competencia, por la unanimidad de los Comités.

**Libertad y Desarrollo**, por su parte, propone que los comités sean de un mismo partido, buscando mecanismos para la organización de independientes (Observatorio Nueva Constitución). Esta organización propone igualmente la articulación de convencionales en comités o bloques a través de un jefe, proponiendo una regla de acuerdo de al menos  $\frac{2}{3}$  y contemplando una regla que permita al 10% de los convencionales proponer un asunto en la tabla o solicitar su modificación. Por asuntos de transparencia, sugieren que los acuerdos de los comités queden plasmados por escrito, sean firmados y públicos. Los comités deben contar con asesores en materias constitucionales contratados por la CC pero elegidos por cada grupo, e incidir en la composición de la Secretaría Técnica y otros órganos. En su conjunto, los Jefes de Comités forman un Comité Directivo que apoya a la Mesa.

La **Sociedad de Derecho Parlamentario** comparte la necesidad de crear Comités de Convencionales, pero a estos los denomina Grupos Convencionales. Considera que deben tener un mínimo de 20 convencionales salvo para pueblos originarios. Debe haber un jefe titular y jefe suplente, que se vinculan a la Mesa y que conforman un Consejo de Jefes de Grupos, donde cada Jefe vota según cuántos votos represente. El Consejo de Jefes de Grupos adquiere un rol particular, ya que por acuerdo de mayoría absoluta de sus miembros aprueba proposiciones de la Mesa sobre el número de comisiones, y aprueba el calendario propuesto por la Mesa por votación de dos tercios.

En otros aspectos, **Rumbo Colectivo, Comunidad Mujer, el Departamento de Sociología de la Universidad Alberto Hurtado y la Fundación Friedrich Ebert** señalan que los Comités deben ser paritarios, junto con sus coordinaciones e incluir un enfoque de género (**Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena**).

## 2.8. Órganos técnicos



### 2.8.1. Secretaría Técnica

Existe acuerdo transversal sobre su existencia, variando su caracterización (enfocado a lo técnico o a la participación) y su composición. La **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena** plantea que es necesaria una Secretaría Técnica autónoma y paritaria elegida por la Convención. En línea con ello, **Rumbo Colectivo, ComunidadMujer, el Departamento de Sociología de la Universidad Alberto Hurtado y la Fundación Friedrich Ebert**, plantean la necesidad de contar con funcionarios/as en los órganos técnicos que asesoren en la incorporación de la perspectiva de género.

**Rumbo Colectivo** sostiene que la secretaría técnica debe conformarse por personas de comprobada idoneidad académica o profesional (idealmente no profesionales de alto perfil público, sino funcionarios públicos en comisión de servicio) y su director o directora designarse por el Pleno, siendo su principal función prestar asesoría a la convención para el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del comité de armonización y revisión. Agrega que todos los órganos técnicos deben estar supeditados a los órganos políticos. **Unidad Social** plantea esta misma idea, debiendo estar subordinados a la Convención y reflejar su voluntad mayoritaria. Los nombramientos de quienes integren la secretaría deben hacerse de forma transparente, garantizando prescindencia política.

**Ahora nos toca participar** proyecta esta secretaría como un órgano técnico de participación ciudadana. **CIDSUR** propone una Secretaría Técnica de Participación y Consulta Indígena, la que deberá uniformar los documentos en los que se registrará la información de la participación, que se hará conforme a las instituciones propias de cada Pueblo; sistematizar la participación; organizar materialmente las diferentes instancias participativas; entre otros. Así, este órgano es distinto a la Comisión Transversal y Permanente de Participación, Consulta y Derechos de los Pueblos Indígenas, y tendrá contacto con aquella porque insumará su cronograma de las actividades, que deberán ser permanentes y continuas a lo largo del funcionamiento de toda la Convención. **Rumbo Colectivo** plantea, en el mismo sentido, la existencia de una secretaría de participación popular, dependiente del Comité de

Participación Popular, encargado de asesorar en el diseño e implementar los mecanismos de participación definidos por la CC.

Siguiendo con su composición, **Pablo Contreras (U. Autónoma)** plantea que la secretaría técnica debe descansar en el apoyo técnico de otros órganos del Estado que ya han celebrado convenios con la Convención (como Congreso, Contraloría, Consejo para la Transparencia, etc.), y evitar asesores o académicos externos para facilitar el control público y la imparcialidad de su función.

La propuesta anterior plantea una similitud con la realizada por el **Centro de Estudios Stage**, quienes señalan que sin perjuicio de la institucionalidad que las y los convencionales se otorguen para el funcionamiento de las respectivas comisiones, cada comisión deberá contar con el apoyo administrativo y técnico de funcionarios, sea que éstos sean designados por la propia Convención o sean facilitados de otros poderes del estado como el Congreso, donde puedan aportar con una dilatada experiencia en el desarrollo de este tipo de trabajo.

Por su parte, la **Sociedad de Derecho Parlamentario** propone el siguiente diseño: integración por 6 personas de comprobada idoneidad, designados por 2/3 de integrantes de la Convención, y nueve convencionales elegidos por 2/3 del pleno. **Claudio Fuentes (contexto)** plantea que la secretaría técnica cuente con amplias facultades. Propone un organigrama en su propuesta que detalla suborganos y funciones. Se debe regular: integración, funciones y atribuciones. El **Observatorio Nueva Constitución** señala que junto con la existencia de una Secretaría Técnica las y los convencionales deben contar con asesoría profesional para la elaboración de sus propuestas constitucionales, lo que puede ser proporcionado por la Convención o permitir que los grupos políticos y sociales representados en la Convención puedan contar con tal asistencia.

**Natalia Gonzalez (LyD)**, señala que la integración de la Secretaría Técnica debiese ser decidida por las comisiones temáticas, proponiendo los nombres a tal efecto, en forma proporcional.

En contraste con los puntos anteriores, **Movimientos Sociales Constituyentes** califica la secretaría técnica como una de las trabas legales del proceso

constituyente, en tanto componente la Ley 21.200 que restringe el debate (junto al quórum de 2/3 y a los tratados internacionales).

### 2.8.1.1. Funciones de la secretaría técnica

La **Sociedad de Derecho Parlamentario** plantea que su rol debe ser asesorar en la redacción de disposiciones solicitadas por el pleno o las comisiones, sin alterar su sentido ni alcance. Sugiere que redacción de disposiciones se realice una vez aprobadas las ideas o disposiciones por el pleno, y que en ésta debe velarse por el uso claro y unívoco de éstas.

**Rumbo Colectivo, ComunidadMujer, el Departamento de Sociología de la Universidad Alberto Hurtado** y la **Fundación Friedrich Ebert** enfatizan la necesidad de contar con funcionarios/as en los órganos técnicos que asesoren en la incorporación de la perspectiva de género.

**Convergencia Social** propone que esta secretaría debe tener dos labores en concreto: (1) elaborar informes con antecedentes de derecho comparado e historia social e institucional chilena respecto al tema objeto de cada comisión temática; y (2) elaborar informes en derecho comparado respecto de temas específicos. Eventualmente, la secretaría técnica también puede ser la encargada de la armonización del trabajo y los borradores de las diferentes comisiones temáticas, ya que su función solo consiste en determinar posibles incoherencias entre el trabajo de las diversas Comisiones.

### 2.8.1.2. Unidades parte de la secretaría técnica

El **Observatorio Nueva Constitución** plantea que debe estar conformada por personas que entreguen garantías transversales a los diferentes grupos representados de la convención.

**Claudio Fuentes (Contexto)** señala las cuatro unidades relacionadas a las funciones ya descritas: i) apoyo de contenidos, ii) de administración y cuidados, iii) de comunicaciones, y iv) de participación.

### 2.8.1.3. Archivo, registro y gestión documental

Cabe señalar que este ítem pretende limitarse al registro del proceso en relación a la comisión técnica, ya que en otros puntos se abordan las comunicaciones generales y la publicidad del proceso.

Los académicos **Mylene Valenzuela, Edgardo Riveros Marín y J. Ignacio Núñez Leiva (U. Central)** en orden a consagrar en el proceso los derechos de las personas con discapacidad, previenen que debe evitarse la emisión de documentos técnicos sólo comprensibles para personas expertas. También se debe considerar descripción de imágenes para personas con discapacidad visual; páginas web habilitadas para lectores de pantalla, etc. En suma, lograr una explicación sin tecnicismos.

Las **archiveras y archiveros de Chile** proponen un instrumento para el registro de todas las sesiones y otras actividades de Convencionales. Este consiste en un sistema de registro que asegure cadena de custodia, con acceso universal e inmediato, que debe estar a cargo de profesional de archivos. Los archivos deben tener carácter público. Una vez concluido el mandato de la CC, los documentos deben recibir protección Jurídica del Estado como Monumento Nacional y ser entregados al Archivo Nacional. El **Instituto Libertad** apoya la propuesta anterior. También propone la creación de Archivo de Convención Constitucional, dependiente de la Secretaría Técnica, con personal y presupuesto suficiente para su funcionamiento.

**Claudio Fuentes**, también plantea esta labor a cargo de la secretaría técnica, la que está contemplada en la unidad de “comunicaciones”.

**Natalia Gonzalez (LyD)**, enfatiza la necesidad institucional (no especificando si es labor de la secretaría técnica), de llevar el registro de asistencia, sumario de documentos y resoluciones; transcripción de textos sometidos a votación y modificaciones, y oficios de otros poderes del Estado. Para la futura interpretación jurídica se requiere registro de cada presentación por escrito.

**Chile transparente** sugiere crear una normativa sobre gestión documental, archivo y redacción. Se indica un repositorio público de documentación

acompañada en citaciones, con votaciones y asistencia. Señalan que la publicación de actas de sesiones se debe realizar a más tardar dentro de 48 hrs.

## 2.8.2. Secretaría Administrativa

La **Sociedad de Derecho Parlamentario**, propone que se conforme la secretaría administrativa por un secretario, secretarios abogados y abogados asistentes. Estos tendrían el carácter de ministros de fe. Entre sus funciones se encontraría ilustrar al pleno o a las comisiones sobre los asuntos que se traten, cuestiones constitucionales abarcadas, entre otras. Adicionalmente, se propone un cuerpo de taquígrafos. La propuesta de **Rumbo Colectivo** señala que, este órgano debería estar compuesto por funcionarios y funcionarias ajenos a la CC. Su rol sería implementar y prestar soporte en todas las áreas administrativas y financieras encomendadas por la CC, a través de la Mesa Directiva.

**Chile Transparente** propone el uso de Ley 19.886 sobre compras públicas y el uso de portal de compras públicas del Estado. Además, propone que la contratación de personal debe ser siempre por concurso público y asegurando igualdad y transparencia en remuneraciones. Lo mismo afirma la propuesta de **Red de Centros de Estudios para una nueva Constitución**.

La **Sociedad de Derecho Parlamentario**, propone solicitar a la Biblioteca del Congreso Nacional, Universidades u otras sociedades e instituciones antecedentes constitucionales, económicos, sociales u otros que estimen conveniente.

### 2.8.2.1. Presupuesto

**Rumbo Colectivo, ComunidadMujer, el Departamento de Sociología de la Universidad Alberto Hurtado y la Fundación Friedrich Ebert y la Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena** proponen que debe existir infraestructura y recursos apropiados para quienes ejercen labores de cuidado: acciones de protección a la maternidad, la paternidad y la corresponsabilidad parental, contemplando guarderías equipadas y espacios protegidos. Adicionalmente,

proponen asignación presupuestaria adicional para quienes necesiten realizar gastos en labores de cuidado. Además la propuesta de **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena** sostiene la asignación de recursos para: el acceso a internet, alojamiento y traslado hacia la Región Metropolitana.

Por su parte, la **Asamblea Constituyente Comunal La Reina** también sostiene que debe regularse el presupuesto. **Ahora nos toca participar** señala que al menos se deben considerar recursos para el desarrollo de contenidos informativos, herramientas metodológicas, despliegue territorial, adaptaciones para el acceso universal, análisis y sistematización, alianzas estratégicas y comunicaciones.

### 3. Procedimiento

#### 3.1. Consideraciones generales

En términos generales, se presentan diversas opciones para asegurar un procedimiento que permita la deliberación y un despacho oportuno de las propuestas. **Convergencia Social** plantea que debe establecerse un modelo de fases y lineal. **Rumbo Colectivo** contempla una etapa inicial declarativa de la visión constitucional de cada convencional, en que, por 20 minutos, sin debate, expresen sus visiones, opiniones y aspiraciones para el nuevo texto constitucional, lo que se reflejará en un informe. El **Instituto Libertad** propone como lineamiento establecer las materias de pronto despacho (aquellas sobre las que existe acuerdo de 2/3), para dejar tiempo suficiente para las materias de mayor complejidad. La **Fundación Jaime Guzmán** señala que debe existir un mecanismo de deliberación completa, de manera que ésta sea acorde y coherente con la regla de los 2/3; señala además que la doble deliberación lineal, la circular o un complemento entre ellas pueden lograr esta coherencia. **Claudio Fuentes (Contexto)** señala que en la regulación procedimental se debe establecer el orden del debate, la discusión general y particular, y establecer plazos suficientes para cada etapa. El **Observatorio Nueva Constitución** plantea que los plazos para la elaboración de la propuesta de texto constitucional pueden ser: i) 2,5 meses para instalación; ii) 7 meses para la elaboración de normas

constitucionales y iii) 2 a 2,5 meses finales para aprobación de normas constitucionales en el plenario.

### 3.2. Iniciativa (propuestas de redacción o ideas)

En su informe, **Claudio Fuentes (Contexto)** releva la necesidad de regular quienes tendrán la capacidad de presentar propuestas. El **Observatorio Nueva Constitución** plantea la interrogante de qué otros poderes del Estado podrán ingresar indicaciones. **Rumbo Colectivo, Corporación Cultural Ad media y Convergencia Social** señalan que las iniciativas deben ser patrocinadas por al menos 10 convencionales.

Las propuestas de **Pablo Contreras (U. Autónoma), Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena, la Red de Centros para la Nueva Constitución, Rumbo Colectivo, Claudio Fuentes, la Asamblea Constituyente Comunal La Reina, Convergencia Social, CIDSUR, la Plataforma Chilena de Sociedad Civil sobre Derechos Humanos y Empresas, y el Observatorio Nueva Constitución** contemplan la posibilidad de que la ciudadanía presente mociones o propuestas para la nueva constitución. **Pablo Contreras** señala que la Convención tiene el deber de discutir dichas propuestas y votarlas. **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena** sostiene que las propuestas deben reunir un mínimo de firmas para ser consideradas. **Claudio Fuentes (Contexto)** plantea que es necesario definir un procedimiento expedito y accesible para que la ciudadanía realice propuestas ante Convención, a través de un solo canal oficial, con un formato estandarizado que permita agregación y sistematización, realizado por un cuerpo técnico que trabaje en la Convención y sistematice las propuestas ciudadanas; finalmente se requiere una carta Gantt o línea de tiempo que establezca hitos de participación y de levantamiento de propuestas.

### 3.3. Estructura de procedimiento: lineal o circular; en uno, dos o más trámites

Las propuestas de la **Sociedad de Derecho Parlamentario** y de **Sebastián Soto (UC)** contemplan una propuesta inicial de discusión de un texto preliminar con las principales “ideas” a recoger, que es informado por la Secretaría Técnica o



Comisión Técnica, y posteriormente es aprobada en el pleno. Finalmente es estudiada de forma pormenorizada en la comisión para su votación por artículos.

Tanto **Sebastián Soto (UC)** como **Natalia González (LyD)** consideran un diseño circular en el cual la propuesta de la comisión, votada en el pleno, debe volver a la comisión respectiva todas las veces que sea necesario, discutiendo los aspectos sobre los cuales no hay acuerdo hasta que se llegue a una propuesta de texto que cumpla con los quórum requeridos (2/3). Posteriormente la propuesta se envía a la comisión técnica o de armonización.

**Rumbo Colectivo** contempla que la comisión respectiva presente al pleno una propuesta subsidiaria, en caso de que la principal no alcance los 2/3. Si no se alcanza el quórum, la propuesta vuelve a la comisión especial o temática, para que realice una nueva propuesta. Si nuevamente la propuesta es rechazada, se podrán establecer distintas alternativas: crear una comisión especial sobre la materia, la apertura de un periodo extraordinario para la presentación de mociones constitucionales o indicaciones sobre la materia, o cualquier otra medida que se estime pertinente para la elaboración de una propuesta de consenso. La propuesta de **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena** señala que si no se consigue el quórum requerido la propuesta vuelve a la comisión para el estudio de propuestas alternativas que puedan ser estudiadas en el pleno para su deliberación final.

**Convergencia Social** propone un debate por fases y lineal, en el que las materias estudiadas, debatidas, votadas y aprobadas se consideren aprobadas, y se logre ir “cerrando debates”. De esta forma, las propuestas de la comisión que no sean aprobadas por  $\frac{2}{3}$  podrán volver a la comisión para que ésta proponga orientaciones para su modificación; la propuesta pasa al pleno por segunda vez. De ser aprobada por más de  $\frac{1}{3}$  y menos de  $\frac{2}{3}$  se somete a un plebiscito intermedio; si no logra los  $\frac{2}{3}$  se entiende rechazada. Las propuestas aprobadas son enviadas a la comisión de armonización.

### **3.4. Propuestas de modificaciones o indicaciones**

**Natalia González (LyD)** y **Sebastián Soto (UC)** plantean que se debe establecer un plazo común para presentar indicaciones, para todos (no solo para la Convención); **Natalia González** además señala que deben publicarse en un boletín de indicaciones. **Sebastián Soto** propone fijar una regla cerrada que permita renovar ante la sala las indicaciones presentadas, tras la aprobación en general. Plantea la alternativa de iniciar el proceso con regla abierta e ir adoptando la regla cerrada en los últimos meses, cuando el término del plazo de funcionamiento se aproxime. **Convergencia Social** señala que proceden las modificaciones cuando no se alcancen los 2/3 en el pleno, pero si alcanzan los 3/5, en cuyo caso vuelve a la propuesta vuelve a la comisión. **Rumbo Colectivo** también contempla indicaciones en caso de rechazo de una propuesta de norma constitucional, para lo cual la Presidencia de la Convención deberá establecer un plazo perentorio para la formulación de indicaciones, deben presentarse por escrito y deben ser suscritas por diez o más convencionales. Además contemplan la posibilidad de presentar indicaciones al borrador de texto constitucional, en la última etapa de elaboración.

### **3.5. Armonización y revisión**

**Pablo Contreras (U. Autónoma), Claudio Fuentes (Contexto), Convergencia Social, Red de Centros, Rumbo Colectivo, Horizontal, Grupo de Académicas por el Diálogo en el Proceso Constituyente y Sebastián Soto (UC)** coinciden en la existencia de un comité de armonización o una comisión técnica. José Francisco García señala que además de su función de armonización tendrá una de asegurar la posibilidad de que se negocien los contenidos constitucionales. La **Fundación Jaime Guzmán** admite la posibilidad que a esta comisión se otorguen posibilidades de proponer textos alternativos o solo de corregir textos. **Convergencia Social** señala que esta comisión debe vigilar la coordinación entre los diversos artículos y evita contradicciones.

**Rodrigo Pérez de Arce (IES), Sebastián Soto (UC) y José Francisco García** proponen que sea una comisión permanente durante el desarrollo del texto constitucional. **Rumbo Colectivo** señala que es deber de la comisión de armonización velar por la coordinación del trabajo en comisiones temáticas y especiales, y debe incluir las mociones aprobadas por el pleno en un borrador de texto constitucional.

### 3.6. Mecanismos de desbloques y resolución de conflictos

Se presentaron distintas opciones de mecanismos para destrabar los bloqueos, resolver los conflictos, que faciliten el diálogo y la deliberación entre convencionales.

El **PNUD** menciona lo fundamental de considerar estas instancias. Hay dos ejemplos comparados relevantes, establecer comisiones especiales en caso de no alcanzarse consenso, o comisiones mixtas como en el proceso legislativo chileno. **IDEA Internacional** enumeran distintas medidas para hacer frente a los desacuerdos, como la posibilidad de utilizar lenguaje ambivalente en la redacción, conformar paneles de expertos, aumentar los quórum mayoritarios en votaciones sucesivas, recurrir a mediadores externos o, en última instancia, ampliar los plazos de funcionamiento de la CC.

Una de las propuestas es crear un comité de consensos o armonización en el cual se resuelvan las diferencias, este comité puede ser permanente o ser creado al final del proceso de elaboración constitucional (dependiendo del procedimiento de elaboración que se establezca). Esta propuesta es mencionada por **Claudio Fuentes (Contexto)**, **José Francisco García** y **la Fundación Jaime Guzmán**. **Rodrigo Perez de Arce (IES)** propone que la resolución de controversias sea realizada por la Comisión de Reglamento una vez establecido éste y en materias relativas a su implementación; en el caso de resolución de conflictos, propone que la comisión de armonización coordine y sistematice propuestas para que sean remitidas al pleno, sugiere propuestas para destrabar los desacuerdos, y redacta el texto definitivo de nueva constitución. El **Observatorio Nueva Constitución** sostiene que esta comisión debería limitarse a dar cuenta de incoherencias.

**Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena** considera incluir mecanismos de participación ciudadana o consultas a expertas/os cuando la discusión se esté prolongando.

La **Fundación Jaime Guzmán** considera necesaria la existencia de una comisión externa para la resolución de conflictos, junto con comités ciudadanos y subcomisiones.

Varias presentaciones contemplan el establecimiento de plebiscitos intermedios, entre ellos la **Coordinadora por la renacionalización del cobre y los bienes comunes. Los Movimientos Sociales Constituyentes** incluyen plebiscitos como parte de los mecanismos de participación territorial y cuando no exista acuerdo entre los constituyentes. **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena**, considera este mecanismo excepcionalmente. **Convergencia Social** los contempla cuando exista disenso. La **Asamblea Constituyente Comunal La Reina** plantea la posibilidad de plebiscitos aprobatorios de temas que no alcancen el quórum, y plebiscitos sectoriales consultando a los sectores afectados, cuando no haya acuerdo. La **Coordinadora Sindical Del Sector Privado y Unidad Social** lo contemplan para materias relevantes con mayoría entre 60% y 66%. **Roberto Sagredo** señala opción de plebiscito de salida en el caso de que no exista acuerdo en materias indispensables de definición constitucional, y hayan sido aprobadas por al menos un 55% de los convencionales. La **Fundación Jaime Guzmán** se muestra en contra de esta posibilidad.

### 3.7. Cierre del procedimiento

El **Instituto Libertad** incluye una instancia de “clausura del debate” que otorgue un plazo (3 días) para que se presenten los argumentos que permitan la deliberación final. **Rumbo Colectivo** sostiene que una vez tramitadas todas las mociones constitucionales, la Presidencia puede someter a votación el cierre de la discusión constitucional. Posteriormente se presenta el primer borrador, el que puede ser sujeto de indicaciones, las que serán evaluadas e incorporadas por la Comisión de Armonización, y se someten al pleno para su votación por 2/3.

### 3.8. Mecanismos de participación

De las minutas y documentos analizados, se desprende que existe un interés transversal por que el reglamento de la Convención Constituyente incluya

mecanismos de participación de distinta índole, y con distintos grados de vinculatoriedad. Se hace la prevención de que este tema está íntimamente ligado con el punto “2.7.3 Comisión de Participación” por lo que se sugiere analizarlas en conjunto para una acabada comprensión.

Así, la revisión realizada por el **Observatorio Nueva Constitución** de distintas propuestas de reglamento señala que existe acuerdo en la necesidad de participación ciudadana y en su presentación proponen que se debe establecer ésta como lineamiento general del Reglamento, identificando como instrumentos para la participación el desarrollo de un sistema de información accesible, la implementación de audiencias públicas, deliberación y diálogo (como cabildos o asambleas) y la realización de consultas.

Una gran parte de las propuestas en este sentido manifiestan la necesidad de que la participación popular sea directa, incidente, inclusiva, garante del principio de horizontalidad, con enfoque de género y equidad territorial. **Movimientos Sociales Constituyentes** ponen énfasis en la participación territorial a través de cabildos distritales, conversatorios y diálogos que incluyan a toda la población, especialmente niños, niñas y adolescentes. En un sentido similar, la **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena** señala que la participación popular debe ser amplia, inclusiva, con perspectiva de género, pertinencia cultural y equidad territorial. **Imagina Chile** señala la importancia de contar con canales de participación ciudadana individual para quienes no participen de organizaciones articuladas y contar con iniciativa popular de normas. La **Sociedad de Derecho Parlamentario** señala en su presentación que se deben escuchar opiniones de ciudadanas/os, considerando plazos para recibir documentos, informes o sugerencias, junto con la posibilidad de traslado a regiones para garantizar la equidad territorial del mecanismo. Por su parte, desde la **Fundación Jaime Guzmán** también se indica que la participación debe ser inclusiva, buscando cantidad y calidad, contemplando mecanismos aleatorios tales como jurados ciudadanos, paneles ciudadanos renovables, seguimientos de opinión.

Las presentaciones de la **Red para la Participación** y del **Centro de DDHH de la UDP** postulan la incorporación de participación directa, inclusiva e incidente, que influya en la discusión constitucional y asegure horizontalidad entre

convencionales, los territorios y los grupos históricamente marginados, garantizando la sincronía y trazabilidad de los aportes que se entreguen. Esta última además, al igual que **Facultad Cs. Jurídicas Arturo Prat**, menciona la obligación contemplada en el Convenio 169, que establece el deber de consulta indígena.

Por su parte, la postura de **Pablo Contreras (U. Autónoma)** es que se establezca un principio de bidireccionalidad en materia de participación (en que la Convención es responsiva a los aportes provenientes de la participación ciudadana), acotando que el nivel de vinculatoriedad dependerá del instrumento de participación. El académico identifica además, al igual que lo hace el **Observatorio Nueva Constitución** en su revisión de distintas propuestas, la necesidad de establecer mecanismos de rendición de cuentas a nivel territorial. También el **Sindicato Caleta Las Conchas** indica la importancia de la participación basada en consejos territoriales y órganos desconcentrados de deliberación.

Muchas propuestas hacen especial énfasis en la necesidad de que los mecanismos de participación ciudadana tengan un enfoque verdaderamente inclusivo. Por ejemplo, en la presentación de **Mylene Valenzuela, Edgardo Riveros Marín y J. Ignacio Núñez Leiva (U. Central)** se señala que debe existir un enfoque en discapacidad (a través de, por ejemplo, facilitadoras/es del proceso).

La propuesta de **Fundación Tribu, Universidad de Chile, Center for deliberative democracy y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile** proponen un mecanismo de participación que apunte a que los participantes reciban información balanceada sobre asuntos que deben deliberar en grupos pequeños, los que posteriormente deberán ser llevados a un plenario. Para esta finalidad, se toma en consideración la plataforma que ha trabajado la Universidad de Stanford, la cual permite obtener transcripciones automáticas, tabulables y trazables en orden a permitir resultados representativos a nivel país, los cuales serán integrados mediante técnicas cuantitativas transparentes, eliminando sesgos y polarización de opiniones.

Otro punto que se reitera en algunas de las propuestas analizadas es la participación en el proceso constituyente de niños, niñas y adolescentes. Sobre este punto en particular, la **Corporación Opción** señala que el Comité de los Derechos del Niño y la Niña señala que los procesos en que NNA sean escuchados/as deben ser transparentes, voluntarios, respetuosos y pertinentes. Por su parte, la **UNICEF** expresa que incluir a los niños no debe ser solamente un acto momentáneo, sino el punto de partida para un intenso intercambio de pareceres entre niños y adultos sobre la elaboración de políticas.

Además, varias propuestas resaltan especialmente la importancia de que los mecanismos de participación contemplen la consulta indígena, particularmente en propuestas o medidas que afecten los derechos de estos pueblos. En este sentido se pronuncian **Huenulef Calfucura Millao Llao, la Plataforma Chilena de Sociedad Civil sobre Derechos Humanos y Empresas.**

**Chile Despierto** agrega los siguientes mecanismos de participación: (i) creación de foros nacionales y regionales sobre temas específicos; (ii) reconocimiento institucional a cabildos autoconvocados temáticos, locales o por pueblos originarios, que recaben y sistematicen los resultados de los cabildos ya realizados desde la revuelta social; (iii) llevar a cabo sesiones periódicas de rendición de cuentas territoriales establecidas reglamentariamente; (iv) fijar días nacionales de discusión ciudadana sobre temas específicos; (v) realización de audiencias en cárceles y centros penitenciarios, en tanto sujetos históricamente marginados e invisibilizados en cuando a derechos civiles y políticos, (vi) facilitar vías de acceso a la participación por medio de buzones de opinión, que permitan la expresión de opinión o respuesta de encuestas ciudadanas de forma anónima; (vii) priorizar siempre el acceso de personas que habitan en sectores aislados y/o rurales, dándoles las facilidades técnicas para la participación segura y gratuita.

## **4. Estatuto de los Convencionales**

### **4.1. Derechos, deberes y prohibiciones de los convencionales**

Dentro de lo que corresponde a este ítem, la propuesta que tiene mayor estructuración es la de la **Sociedad de Derecho Parlamentario**, la cual propone una estructura normativa dedicada a esta materia (Título II). Por otro lado, aunque a modo de lineamientos generales, la propuesta de **Rumbo Colectivo, ComunidadMujer, el Departamento de Sociología de la Universidad Alberto Hurtado y la Fundación Friedrich Ebert; la de los Encuentros Plurinacionales de Movimientos Sociales; la de la Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena; la del Observatorio Nueva Constitución; y Claudio Fuentes (Contexto)**, tienden a adherir a los términos propuestos por la Sociedad de Derecho Parlamentario.

#### 4.1.1. Retribución

La **Sociedad de Derecho Parlamentario** incluye la ratificación a nivel reglamentario de lo regulado en el art. 134 de la reforma constitucional que condujo al proceso constituyente en curso, sobre las retribuciones de los convencionales equivalentes a 50 UTM.

#### 4.1.2. Asignaciones y derechos

Asimismo, la **Sociedad de Derecho Parlamentario** señala que en el reglamento se deben regular asignaciones adicionales por distintos conceptos, tales como movilización y traslado, alojamiento, alimentación, materiales de oficina, personal para asesoría, así como el ítem dedicado a difusión y relación con la ciudadanía (art. 13). Cabe mencionar que, aunque la propuesta deja abierto al debate de la convención el monto específico, señala que estas asignaciones serán administradas por un comité externo integrado por funcionarios públicos, mientras que la secretaría técnica será la encargada de la justificación de los gastos, cuya documentación será publicada en el sitio web de la Convención.

Por su parte, en lo que respecta a otros derechos, propuestas como la **Claudio Fuentes (Contexto), Rumbo Colectivo, ComunidadMujer, el Departamento de Sociología de la Universidad Alberto Hurtado** y la **Fundación Friedrich Ebert**, y la de la **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena** plantean que se reglamenten otros derechos tales como jornada de trabajo, infraestructura y



asignaciones que permitan compatibilizar labores de cuidado con la labor de representación de las y los convencionales.

### 4.1.3. Deberes

La propuesta de la **Sociedad de Derecho Parlamentario**, establece una serie de deberes, entre los cuales es posible identificar el actual estatuto constitucional sobre incompatibilidades de diputados y senadores, las normas sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, las contenidas en la ley N 20.880, las disposiciones que regulan el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, contenidas en la ley N° 20.730. A su vez, el art. 15 regula el deber de asistencia, el cual establece de manera taxativa aquellas situaciones en las que se justifica su inasistencia. En una línea similar, el art. 16 señala que los convencionales tienen el deber de pronunciarse en las votaciones a que llamen el pleno o las comisiones que integran.

Cabe señalar que la propuesta del **Observatorio Nueva Constitución** plantea deberes asociados a la ética, probidad y transparencia. Asimismo, **Movimientos Sociales Constituyentes**, y la **Asamblea Constituyente Comunal La Reina** establecen que, en atención a estos principios, los convencionales deban rendir cuentas, vincularse con organizaciones de sociedad civil y realizar consultas regulares en sus mismos territorios.

En el caso de conflicto de intereses, **Pablo Contreras (U. Autónoma)**, **Erika Díaz Muñoz**, **Confedepus**, y **Rumbo Colectivo** plantean un deber de abstención en debates y votaciones en caso de conflictos de interés, el cual debiese ser regulado en el Reglamento.

### 4.1.4. Prohibiciones

La propuesta de la **Sociedad de Derecho Parlamentario**, en su art. 18, establece la prohibición de contratar para trabajar en la Convención a personas que estén ligadas con un miembro de la Convención por matrimonio, acuerdo de unión civil, adopción, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado. **Chile Transparente**, adicionalmente, en

este mismo sentido señala que debe haber un sistema de inhabilidades de contratación de personal con grado de parentesco con convencionales o funcionarios directivos.

## 4.2. Sanciones

La **Sociedad de Derecho Parlamentario** establece un esquema sancionatorio de multas, descontables a su retribución, para quienes no asistan o no voten sin justificación alguna, tanto al pleno como a las comisiones. Señala además que la definición de las multas será de cuenta de la Comisión de Ética y Transparencia, la que deberá resolver la situación bajo el quórum de 3/5 de sus integrantes. No obstante lo anterior, la aprobación de las multas que señale el Reglamento quedará en manos del Consejo de Jefes de Grupos de Convencionales.

La propuesta del **Observatorio Nueva Constitución** va en una línea similar a la señalada en el párrafo anterior, señalando que debe sancionarse las inasistencias injustificadas y resaltando que el CPLT ha recomendado fijar un sistema sancionatorio de multas que debiese alcanzar hasta las 50 UTM, esto es, siguiendo la misma escala usada para diputados.

En complemento, el **PNUD** recomienda que las exigencias en cuanto a integridad y probidad de las y los convencionales no sea menor a las existentes para funcionarias/os públicos del país, y que estén en línea con los estándares internacionales, de manera que se prevenga y castigue el tráfico de influencias, el conflicto de interés y cualquier acto corrupto o falta a la ética e integridad. Adicionalmente, otras propuestas, tales como **Movimientos Sociales Constituyentes, Asamblea Constituyente Comunal La Reina** o la de **Claudio Fuentes (Contexto)** abogan por la inclusión de figuras como la revocación o pérdida del cargo de convencional, aunque sin definir cuales serían las causales para ello.

## 5. Otras normas

## 5.1. Procedimiento interno para reclamaciones

Respecto de este punto, la **Sociedad de Derecho Parlamentario** y **Pablo Contreras (U. Autónoma)**, proponen regular el mecanismo de reclamación, de acuerdo a los mismos términos definidos por los art. 135 y 136 de la Constitución vigente, esto es una acción que podrá ser efectuada por 1/4 de Convencionales, ante una infracción de norma constitucional o reglamentaria, la cual no deberá apuntar al contenido de textos en elaboración ni lo que establece el art. 135 de la Constitución vigente. Sin perjuicio de lo anterior, **Pablo Contreras (U. Autónoma)** destaca que no proceden otros controles jurídicos a la Convención además del establecido en el art. 136 y que el control político final es el plebiscito para ratificar o rechazar el nuevo texto.

Por su parte, la **Sociedad de Derecho Parlamentario** y **Chile Transparente** complementan con que cualquier convencional podrá representar a la Presidencia de la Convención o de la Comisión de Ética cualquier circunstancia que a su juicio afecte el buen funcionamiento de éstas, indicando los hechos precisos en que funde su reclamo, habilitando mecanismos de denuncia anónima.

Ligado a la promoción y protección de los principios de igualdad de género e inclusión, **Rumbo Colectivo, Comunidad Mujer, el Departamento de Sociología de la Universidad Alberto Hurtado y la Fundación Friedrich Ebert**, la **Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena, Asamblea Constituyente Comunal La Reina**, entre otras, hacen referencia a la necesidad de definir un protocolo de prevención, detección y sanción de casos de violencia de género, política, racial, entre otras.

## 5.2. Transparencia

Existe una preocupación transversal por las condiciones de transparencia, probidad y ética, la cual se concentra en los mecanismos de 1) registro e información, 2) transmisión y publicidad, 3) rendición de cuentas, 4) reservas, 5) declaración de intereses y patrimonio, y 6) órgano externo. En líneas generales se señala la importancia de adoptar estándares legales actuales aplicables a

otros órganos públicos y autoridades del país sin embargo también se solicita elevar dicho estándar para la Convención.

Respecto del funcionamiento de la Convención hay una necesidad general de que el reglamento precise los mecanismos para contar información pública y acceso permanente a los procesos deliberativos, debates y votaciones en las comisiones y/o asamblea (**Observatorio Nueva Constitución, Articulación Territorial Elena Caffarena, Movimientos Sociales Constituyentes, Claudio Fuentes (Contexto), Confedepus, Rumbo Colectivo, Chile Transparente, PNUD**).

### 5.2.1. Registro e información

Existe un acuerdo transversal sobre que todos los debates y votaciones en las comisiones y/o asambleas deberán ser públicos, accesibles, grabados y consten en actas públicas, disponibles en una página o plataforma pública que asegure un acceso fácil, oportuno, confiable, permanente y con un lenguaje claro. La información pública debe abordar aspectos tan variados como los objetivos y las reglas de funcionamiento, calendarización, el contenido de la discusión, personas y organizaciones que son escuchadas en audiencias o reuniones, intereses que representan, documentos o insumos utilizados, etc. (**Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena, Asamblea Constituyente Comunal La Reina, Archiveros y Archiveras de Chile, Red para la Participación, Observatorio Nueva Constitución, Consejo para la Transparencia, Rodrigo Pérez de Arce (IES), Chile Despierto, Coordinadora Feminista 8M, Confedepus, Chile Transparente, Unidad Social, Ahora nos Toca Participar, Natalia Gonzalez (LyD)**).

El análisis de propuestas presentado por **Observatorio Nueva Constitución** también da cuenta del acuerdo en que deberá existir un secretario que cumpla las funciones de ministro de fe, que recabe las firmas y se encargue de la publicación (**CLPT, Red de Centros de Estudios para una nueva Constitución, SOFOFA, Rumbo Colectivo**).

### 5.2.2. Transmisión

Así mismo, existe consenso en la importancia de contar con medios de transmisión que hagan públicas todas las instancias deliberativas, debates, reuniones y votaciones vía streaming, canales de televisión, plataformas radiales y redes sociales que asegure un acceso fácil, permanente y que llegue a todos los territorios del país (**Articulación Territorial Elena Caffarena, Movimientos Sociales Constituyentes, Asamblea Constituyente Comunal La Reina, Abogada Erika Díaz, Claudio Fuentes, Unidad Social**).

**Articulación Territorial Elena Caffarena** señala que también es necesario considerar la diversidad territorial para los medios y formatos de comunicación. Además, garantizar formatos y contenidos accesibles para personas con discapacidad. **Feministas Constituyentes y Plurinacionales** señala la importancia de utilizar medios comunitarios para esta tarea. La **Asamblea Constituyente Comunal La Reina** agrega la importancia de contar con una franja televisiva con horario premium que informe a la ciudadanía y la obligación de realizar puntos de prensa periódicos.

**Fundación Chile Despierto** recomienda considerar lo establecido en Reglamento interno de las mesas constituyentes de Ecuador: *“Art 29.- De la grabación de las sesiones.- Las deliberaciones y resoluciones del Pleno de las Mesas Constituyentes se conservarán íntegramente en grabaciones de voz o de imagen y voz. En caso de existir divergencias entre las actas resumidas y las grabaciones de voz o de imagen y voz, prevalecerán estas últimas”*. También precisa que para efectos de transparencia, en caso de que un constituyente o invitado se presente de forma telemática, se debe asegurar la correcta conexión a la red de internet, para que éste presente con audio y cámara. Cámara que debe estar prendida en todo momento.

Finalmente el **Colectivo de DDHH por la dignidad sorda** destaca que las transmisiones en tiempo real o grabadas es indispensable que sea accesible no sólo en español, sino también en las lenguas originarias y en la Lengua de Señas Chilena.

### 5.2.3. Rendición de cuentas

Destaca también un acuerdo transversal sobre la importancia de la rendición de cuentas periódica evidenciando los avances, acuerdos, uso de recursos públicos, entre otras temáticas.

Al respecto **La Coordinadora Sindical del Sector Privado** señala que estas deben realizarse mensualmente. Por su parte la **Articulación Territorial Elena Caffarena, Observatorio Nueva Constitución, Red de Centros de Estudios para una Nueva Constitución y Contexto** destacan la importancia de realizar rendiciones territoriales. El **Observatorio Nueva Constitución** propone la creación de un sistema que, con debido resguardo de los datos personales, permita el registro de correos electrónicos a los que enviar informes periódicos.

#### 5.2.4. Reservas

La revisión del **Observatorio Nueva Constitución** destaca que no hay acuerdo sobre la extensión de los espacios confidenciales o reservados que podrían ser necesarios, pero en términos generales se plantea la necesidad de transparencia en todos los espacios de la Convención y que sólo excepcionalmente pueda declararse la reserva en casos previamente calificados y por causales expresamente contempladas en el reglamento.

**IDEA Internacional** señala que hay que tener en cuenta que la total publicidad del proceso y de sus negociaciones puede llevar a los representantes a negociar guiados por el logro del bien público a medio y a largo plazo. Al mismo tiempo, el hecho de que la negociación constitucional se lleve a cabo en espacios reservados podría contribuir a la deslegitimación del proceso. La transparencia, en cambio, anula la posibilidad de que se produzcan filtraciones —aunque no impide que se realicen reuniones informales entre los representantes— y contribuye a la legitimidad.

Así mismo, **Pablo Contreras (U. Autónoma)** señala que no es trasladable a la convención las causales de reserva o secreto del art. 8 de la actual CPR ni el privilegio deliberativo en casos de bloqueo en materia de acuerdos. Por su parte, **Cristobal Caviedes** señala que considerando el carácter representativo de los convencionales constituyentes, no es conveniente la utilización del voto secreto por cuanto ello impide la rendición de cuentas a la ciudadanía.

### 5.2.5. Declaración de intereses y patrimonio

Respecto de las normas que regulen la conducta de los convencionales para prevenir los conflictos de intereses y corrupción se reitera la necesidad de que el reglamento debe contar con un acápite sobre probidad y ética. Este debe considerar la aplicación de la Ley de Lobby (ley N° 20.730) y la Ley de Probidad (ley 20.880) como se señala anteriormente en la sección sobre los deberes de los convencionales, además de considerar posibles mejoras a la aplicación de dichas leyes. En esta línea, la declaración de intereses podría ser extensible a otros particulares, asesores o expertos/as que concurren a una audiencia ante la Convención y/o a los miembros de la secretaría técnica (**Pablo Contreras (U. Autónoma), Red para la Participación, PNUD, Coordinadora Feminista 8M, Articulación Territorial Elena Caffarena, Claudio Fuentes (Contexto), Rumbo Colectivo, Centro de Estudios Stage, Confedepus**). Adicionalmente **Movimientos Sociales Constituyentes** señala que se debe abrir el secreto bancario.

El análisis de propuestas de **Observatorio Nueva Constitución** señala que **Contexto** también propone generar un sistema sancionatorio por las faltas a la probidad. Esta comisión podría ser integrada por miembros de la propia convención, o bien, por miembros externos a la misma, para resguardar su independencia, haciendo prevalecer su idoneidad técnica (**CLPT- Horizontal-CNC- Red Centros- Contexto- Rumbo Colectivo**).

En la misma línea, la **Coordinadora Feminista 8M** señala que se debe anular el voto de aquellos convencionales que tengan conflicto de interés e inhabilitarles para votar. **Chile Despierto** propone que en el caso de que algún convencional no cumpla con las obligaciones ligadas a transparencia exista un mecanismo de inhabilidad hasta que estas obligaciones se encuentren debidamente cumplidas.

### 5.2.6. Órgano externo

**Movimientos Sociales Constituyentes** destaca que debe ser la ciudadanía el ente fiscalizador de que se cumplan estándares de transparencia desde sus orgánicas, asambleas y movimientos sociales.

La abogada **Erika Diaz** sugiere establecer que la Convención no se rige por la Ley de Transparencia (N°20.285) y no está supeditada al Consejo para la Transparencia, pero sí por el Principio de Transparencia.

Los exponentes **Mylene Valenzuela, Edgardo Riveros Marín y J. Ignacio Núñez Leiva (U. Central)** señalan la importancia de contar con una orgánica eficaz para asegurar ejercicio efectivo de personas con discapacidad en mecanismos de transparencia y acceso a la información pública.

## **6. Documentos para comisiones temáticas**

Luego de la revisión de documentos, se detectaron algunos cuyo contenido no hace referencia al reglamento de la Convención Constitucional, sin embargo podría ser relevante para el trabajo y la discusión de otras comisiones temáticas.

**CONDEPP** señala que en el caso de existir Comisiones vinculadas al mar, pesca y acuicultura, se solicita que en su reglamento que en cada sesión participen "todos los usuarios del mar como bien de uso público" a fin de escuchar sus intereses

**La Asociación de Funcionarios del Ministerio Público (ANFUMIP)** presenta propuestas de reforma constitucional para perfeccionar la institucionalidad del Ministerio Público, sin embargo estas no contienen recomendaciones para el contenido del reglamento.

El documento de **Ong Leasur, Fundación Kalén, Red De Cabildos, Penitenciarios, Proyecto Reinserción, Pájarxsentrepúas y Futsal Revolution** refiere a medidas para la votación del plebiscito por parte de personas privadas de libertad.



**La Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y el Consejo Iberoamericano del Deporte (CID)** ponen a disposición un estudio sobre el deporte como herramienta para el desarrollo sostenible, a través de la presentación de experiencias comparadas.

## Anexo 1: Listado de presentaciones analizadas

1. [ABOFEM: Exposición Comisión Reglamento Convención Constitucional.](#)
2. [Ahora Nos Toca Participar: Aspectos mínimos para garantizar la participación e incidencia ciudadana en la Convención Constitucional.](#)
3. [Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena: Reglamento Feminista.](#)
4. [Asamblea Constituyente Comunal La Reina: Hacia Un Reglamento De La Convención Constitucional Ciudadano.](#)
5. [Asamblea Ecoconstituyente Del Distrito 7: Propuesta presentación ante Comisión de Reglamento.](#)
6. [Asociación De Funcionarios Del Ministerio Público \(Anfumip\): Propuestas De Reformas Constitucionales Al Ministerio Público.](#)
7. [Coordinadora Feminista 8m -Santiago: Transversalizar el Feminismo en el Reglamento de la Convención Constitucional: Paridad Sustantiva, Participación Popular y Centralidad de los cuidados.](#)
8. [Coordinadora Sindical Del Sector Privado: Presentación De La Coordinadora Sindical Del Sector Privado Ante La Comisión De Reglamento De La Convención Constitucional.](#)
9. [Centro de Derechos Humanos UDP: El proceso constituyente a la luz de los Derechos Humanos.](#)
10. [Centro de Derechos Humanos UDP: Presentación Estándares internacionales en DDHH para procesos constituyentes](#)
11. [Chile Transparente: Propuestas para el reglamento de la convención constitucional.](#)
12. [CIDSUR: Participación del Centro de Investigación y Defensa Sur: Comisión de Reglamento de la Convención Constitucional.](#)
13. [Claudio Fuentes: Informe. Aspectos críticos del Reglamento de la Convención Constitucional](#)
14. [Coalición Chile para la Diversidad Cultural](#)
15. [Colectivo De Derechos Humanos Por La Dignidad Sorda: Propuesta Para Un Reglamento Que Incorpore Los Derechos Lingüísticos Y Culturales De La Comunidad Sorda.](#)
16. [CONDEPP CHILE AG: Propuestas De Condepp Chile A.G. A La Convención Constituyente para incorporar en el reglamento una comisión especial vinculada al mar en su conjunto y en particular al sector pesquero artesanal y acuicultura.](#)
17. [Confedepus: consideraciones Reglamento Convención Constitucional.](#)
18. [Convergencia Social: Exposición ante Comisión de reglamento de la Convención Constitucional.](#)

19. [Corporación Cultural Ad Media, Región Del Maule: \*Experiencias en participación territorial desde la sociedad civil y la regionalización.\*](#)
20. [Corporación Opción: \*Estándares para la participación de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la Convención Constitucional.\*](#)
21. [Cristóbal Caviedes: \*Sobre las votaciones en la Convención Constitucional: Evitando las “cascadas informativas”\*](#)
22. [Erika Díaz Muñoz: \*Fortaleciendo Legitimidad De Convención Constitucional.\*](#)
23. [Facultad Ciencias Jurídicas Arturo Prat: \*Plurinacionalidad, importancia del respeto a las culturas y cosmovisiones indígenas, creación de una secretaría técnica para llevar la participación y consulta indígena.\*](#)
24. [Felipe Lyon - Fundación Jaime Guzmán: \*minuta Consideraciones sobre el reglamento de la Convención Constitucional.\*](#)
25. [Feministas Constituyentes Y Plurinacionales: \*Sobre Reglamento\*](#)
26. [Foro Constituyente Universidad de Concepción: \*Minuta El lenguaje en el proceso constituyente chileno y la nueva constitución, desde un enfoque de género. Propuestas y ejemplos prácticos.\*](#)
27. [Foro Constituyente Universidad de Concepción: \*Presentación, El lenguaje en el proceso constituyente chileno y la nueva constitución, desde un enfoque de género. Propuestas y ejemplos prácticos.\*](#)
28. [Francisca Cabrera Antoine](#)
29. [Fundación Chile Despierto: \*Propuesta para consagrar la Participación Popular en el reglamento de la Convención Constitucional.\*](#)
30. [Fundación Pacto Social: \*Propuestas de la Fundación Pacto Social.\*](#)
31. [Grupo de Académicas por el Diálogo en el Proceso Constituyente: \*Metodología de diálogo en el Proceso Constituyente.\*](#)
32. [Hoja en Blanco: \*Síntesis de Propuestas de Reglamentos para la Convención Constitucional.\*](#)
33. [Huenulef Calfucura Millao Llao: \*Minuta Audiencia para Comisión de reglamento Convención Constituyente.\*](#)
34. [IDEA Internacional: \*Los Reglamentos en Órganos Constituyentes desde una perspectiva Comparada.\*](#)
35. [Imagina Chile: \*Observaciones sobre participación ciudadana en el Proceso Constituyente.\*](#)
36. [Instituto Libertad: \*Democracia Deliberativa, acuerdos y éxito del proceso\*](#)
37. [José Francisco García: \*Acerca de cómo asegurar el principio de coherencia y visión sistémica en el proceso de formación de las normas de la nueva Constitución.\*](#)
38. [La Secretaría General Iberoamericana \(SEGIB\) Y El Consejo Iberoamericano Del Deporte \(CID\): \*El deporte como herramienta para el desarrollo sostenible: Introducción conceptual y revisión de experiencias.\*](#)

39. [Las archiveras y archiveros de Chile ante la Convención Constitucional: Minuta Las archiveras y archiveros de Chile ante la Convención Constitucional](#)
40. [Las archiveras y archiveros de Chile ante la Convención Constitucional: Minuta sobre creación del Archivo de la Convención Constitucional](#)
41. [LEASUR: Presentación Comisión De Reglamento](#)
42. [LEASUR: Propuestas para un nuevo trato Constitucional para las personas privadas de libertad.](#)
43. [Marcela Ríos Tobar, Representante Residente Asistente Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo \(PNUD\) en Chile: Consideraciones para el reglamento de la Convención Constitucional: Aprendizajes De La Experiencia Internacional.](#)
44. [Marcela Vera, Pablo Sepúlveda Allende, Julián Alcayaga: Coordinadora por la renacionalización del cobre y los bienes comunes.](#)
45. [Movimiento Por El Deporte: formulario De Solicitud De Audiencia Pública](#)
46. [Movimiento Por El Deporte: ppt Movimiento por El Deporte](#)
47. [Movimiento Solidaridad: Presentación ante Comisión de Reglamento de la Convención Constitucional.](#)
48. [Movimientos Sociales Constituyentes: Sistematización de Acuerdos Primer Encuentro Plurinacional de los Movimientos Sociales Constituyentes.](#)
49. [Movimientos Sociales Constituyentes: Otros principios a ser considerados en la redacción del citado reglamento producto del Segundo Encuentro Plurinacional de los Movimientos Sociales Constituyentes](#)
50. [Mylene Valenzuela, Edgardo Riveros Marín Y J. Ignacio Núñez Leiva \(Universidad Central\): Minuta Derechos de las personas con discapacidad \(PCD\) y reglamento de la Convención Constitucional.](#)
51. [Natalia Gonzalez – LyD: propuestas para el reglamento de la Convención Constitucional.](#)
52. [Observatorio Nueva Constitución: Minuta presentación Observatorio Nueva Constitución Comisión de Reglamento Convención Constitucional.](#)
53. [Observatorio Nueva Constitución: Reglamento Convención: consensos y disensos.](#)
54. [Observatorio Nueva Constitución: Una Discusión Constitucional Con Participación Ciudadana.](#)
55. [Ong Leasur - Fundación Kalén - Red De Cabildos Penitenciarios - Proyecto Reinserción - Pájarxsentrepúas - Futsal Revolution: Recomendaciones Plebiscito Seguro Para Personas Privadas De Libertad.](#)
56. [Pablo Contreras \(Universidad Autónoma\): Propuestas de reglamento para la Convención Constitucional: Reglamento de votación](#)
57. [Red de Centros de Estudios para una Nueva Constitución: Perspectiva de Género en el Reglamento de la Convención Constitucional.](#)

58. [Plataforma Chilena De Sociedad Civil Sobre Derechos Humanos y Empresas: minuta Audiencia ante Comisión Reglamento Convención Constitucional.](#)
59. [Red para la Participación: Minuta Red de participación.](#)
60. [Roberto Sagredo K: Exposición Ante La Comisión De Reglamento De La Convención Constitucional.](#)
61. [Rodrigo Pérez de Arce P. \(IES\): Comisiones temáticas generales o especiales.](#)
62. [Rony Núñez Mesquida Y Javier Ortiz Plaza, Abogados, Centro De Estudios Stage: Minuta presentación comisión de reglamento convención constitucional.](#)
63. [Rumbo Colectivo, Comunidad Mujer, El Departamento De Sociología De La Universidad Alberto Hurtado Y La Fundación Friedrich Ebert: Convencionales Y Cuidados: ¿Cómo Garantizamos Una Participación Con Igualdad De Género En La Convención Constitucional?](#)
64. [Rumbo Colectivo, Comunidad Mujer, el Departamento de Sociología de la Universidad Alberto Hurtado y la Fundación Friedrich Ebert: Recomendaciones para un Reglamento de la Convención Constitucional con perspectiva de género.](#)
65. [Rumbo Colectivo: propuestas Sobre Órganos de la Convención Constitucional.](#)
66. [Rumbo Colectivo - Feb 2021: Propuesta para el reglamento de la Convención Constitucional](#)
67. [Rumbo Colectivo -Julio 2021: Propuestas para la organización interna de la convención](#)
68. [Rumbo Colectivo, Comunidad Mujer, El Departamento De Sociología De La Universidad Alberto Hurtado Y La Fundación Friedrich Ebert: Encuesta Convencionales Y Cuidados: ¿Cómo Garantizamos Una Participación Con Igualdad De Género En La Convención Constitucional?](#)
69. [Sebastián Soto - CPP UC: Propuesta de un procedimiento circular para aprobar la nueva constitución.](#)
70. [Sindicato Caleta Las Conchas: Declaración Comisión de Reglamento.](#)
71. [Sociedad de Derecho Parlamentario: Propuesta de reglamento de la Convención Constitucional.](#)
72. [Tribu, Universidad De Chile, Stanford, Achm, Cuech: Deliberación Pública Representativa para la solución de conflictos en el procedimiento de formación de normas constitucionales.](#)
73. [UNICEF: Exposición ante la Comisión de Reglamento de la Convención Constitucional](#)
74. [Unidad Social: Presentación Unidad Social.](#)
75. [Universidad De Chile Facultad de Derecho Centro de DDHH: Iniciativas y líneas de trabajo para aportar al debate constitucional.](#)